

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO ( 07749 ) DE 2016

21 ABR. 2016

Por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, inscripción, postulación y elección de dos miembros del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU–

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de las atribuciones legales en especial de la conferida en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 30 y 115 de 1992 y en los Decretos 3440 del 2006 y 5012 de 2009 y 2382 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU–, creado mediante el artículo 34 de la Ley 30 de 1992, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º y 42 del Decreto 5012 de 2009, es un organismo asesor del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto 3440 de 2006, se reglamentó la escogencia de los integrantes del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU–, previstos en los literales e, f, g, h, i, j, k, l y m del artículo 35 de la Ley 30 de 1992, el cual fue modificado y adicionado por el Decreto 2382 de 2015.

Que el Parágrafo del artículo 35 de la Ley 30 de 1992 indica que para la escogencia de los integrantes, el Gobierno Nacional establecerá una completa reglamentación que asegure la participación de cada uno de los estamentos representados, los cuales tendrán un período de dos años.

Que este período ya fue cumplido por uno de los representantes de sector productivo y por el representante de los rectores de las instituciones tecnológicas oficiales o privadas, toda vez que adquirieron su calidad de consejeros ante el CESU, el 5 de marzo de 2014 y 5 de febrero de 2014, respectivamente, lo cual fue informado por la secretaria técnica del CESU al Ministerio de Educación Nacional en los términos del artículo 1 del Decreto 3440 de 2006, modificado por Decreto 2382 de 2015.

Por esta razón, es necesario que la secretaria técnica del CESU adelante el proceso de convocatoria para elegir un representante del sector productivo y un representante de los Rectores de instituciones tecnológicas oficiales o privadas.

Que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 2382 de 2015, y el numeral 11 del artículo 28 del Decreto 5012 de 2009, la Secretaria Técnica del CESU la ejerce la Dirección de Calidad para la Educación Superior del Viceministerio de Educación Superior.

Que el literal e) y g) del Artículo 1 del Decreto 3440 del 2006, establece:

*"ARTICULO 1. Para la escogencia de los integrantes del Consejo Nacional de Educación Superior CESU previstos en el parágrafo del artículo 35 de la Ley 30 de 1992 y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, se procederá así, en cada caso:*

*e) Un rector de Institución tecnológica oficial o privada: El Ministerio de Educación Nacional convocará a los rectores de las instituciones tecnológicas oficiales o privadas registrados en el sistema nacional de información de la educación superior – SNIES–, para que mediante votación directa escojan, de entre los rectores que se postulen como candidatos ante la Secretaria Técnica, al integrante del CESU previsto en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994.*

Continuación de la Resolución por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, inscripción y elección de dos miembros del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-

g) *Dos representantes del sector productivo: El Ministerio de Educación Nacional convocará públicamente a los representantes legales de los gremios y asociaciones de la producción con representación nacional, legalmente constituidos en Colombia, para que se inscriban o inscriban a su representante ante la Secretaría Técnica, para que mediante votación escojan, de entre los inscritos que se postulen como candidatos, a los integrantes del CESU previstos en el literal j) del artículo 35 de la Ley 30 de 1992.*

*Los representantes legales o representantes de los gremios o asociaciones deberán demostrar tal condición para que la Secretaría Técnica realice la inscripción."*

Que para el cabal desarrollo de lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, y en especial el proceso dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2382 de 2015, es necesario fijar el procedimiento interno, que permita a la Dirección de Calidad del Viceministerio de Educación Superior, en su condición de Secretario Técnico del CESU, realizar en debida forma las etapas de convocatoria, inscripción, postulación y elección del miembro del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-, anteriormente señalado.

Que en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Adelántese por parte de la Dirección de Calidad de la Educación Superior del Viceministerio de Educación Superior, en su condición de Secretario Técnico del CESU, los trámites que disponen los Decretos 3440 de 2006 y 2382 de 2015 para efectuar la escogencia de un rector de institución tecnológica oficial o privado y un representante del sector productivo, que integran el Consejo Nacional de Educación Superior.

**ARTICULO 2º:** El proceso de escogencia de los citados miembros se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes etapas:

**A. Convocatoria:** La Dirección de Calidad para la Educación Superior convocará públicamente a través de la página Web del Ministerio de Educación Nacional a:

1. Los rectores de las instituciones tecnológicas oficiales o privadas registrados en el sistema nacional de información de la educación superior – SNIES, para que mediante votación directa escojan, de entre los rectores que se postulen como candidatos ante la Secretaría Técnica, al integrante del CESU previsto en el artículo 213 de la Ley 115 de 1992.
2. Los representantes legales de los gremios y asociaciones de la producción con representación nacional, legalmente constituidos en Colombia, para que se inscriban o inscriban a su representante ante la Secretaría Técnica, para que mediante votación escojan, de entre los inscritos que se postulen como candidatos, a los integrantes del CESU previstos en el literal j) del artículo 35 de la Ley 30 de 1992.

Dicha convocatoria se llevará a cabo desde el 21 de abril de 2016.

**B. Postulación e inscripción de candidatos:** Los rectores de las instituciones tecnológicas oficiales o privadas registrados en el sistema nacional de información de la educación superior- SNIES-, podrán postularse como candidatos ante la secretaria técnica del CESU el **día 2 de mayo de 2016**.

La etapa de postulación de los candidatos se llevará a cabo el día 2 de mayo de 2016, empezando a las 8:00 a.m. y cerrando a las 5:59 p.m. Pueden postularse ingresando a la dirección web: <http://isaacs.mineducacion.gov.co/votacionrectores/> haciendo clic en POSTULATE AQUÍ.

Previamente el Ministerio de Educación generará una contraseña personal e intransferible a todos los rectores de las instituciones tecnológicas oficiales o privadas registrados en el sistema nacional de

Continuación de la Resolución por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, inscripción y elección de dos miembros del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-

---

información de la educación superior- SNIES-, la cual se enviará al correo que aparezca reportado en este sistema de información.

Así mismo, los representantes legales de los gremios y asociaciones de la producción con representación nacional, legalmente constituidos en Colombia, podrán inscribirse o inscribir a su representante ante la Secretaría Técnica del CESU.

Los representantes legales o representantes de los gremios o asociaciones deberán demostrar tal condición para que la Secretaría Técnica realice la inscripción. Los documentos que acrediten tal condición deben adjuntarse en la web al momento de realizar el proceso de inscripción.

La etapa de inscripción de los candidatos de los gremios o asociaciones se llevará a cabo el día 25 y 26 de abril de 2016, empezando a las 8:00 a.m. y cerrando a las 5:59 p.m. Pueden inscribirse ingresando a la dirección web: <http://isaacs.mineduacion.gov.co/votaciongremios/> haciendo clic en INSCRIBASE AQUÍ.

Posteriormente, los representantes debidamente inscritos ante la Secretaría Técnica del CESU podrán postularse como candidatos ante la secretaria técnica del CESU el día 2 de mayo de 2016.

La etapa de postulación de los candidatos se llevará a cabo el día 2 de mayo de 2016, empezando a las 8:00 a.m. y cerrando a las 5:59 p.m. Pueden postularse ingresando a la dirección web: <http://isaacs.mineduacion.gov.co/votaciongremios/> haciendo clic en POSTULATE AQUÍ.

Previamente el Ministerio de Educación les generará una contraseña personal e intransferible a todas las personas debidamente inscritas ante la Secretaría Técnica del CESU por los representantes legales de los gremios o asociaciones, la cual se enviará al correo que aparezca reportado en el formulario de inscripción.

- C. Lista de los postulados y inscritos debidamente:** La Dirección de Calidad para la Educación Superior, en su condición de Secretario Técnico del CESU, conformará la lista de candidatos postulados e inscritos para cada uno de los sectores convocados, estos son, un representante del sector productivo y un representante de los Rectores de instituciones tecnológica oficiales o privadas, los cuales se publicarán el 5 de mayo de 2016, en las páginas Web del Ministerio de Educación Nacional y del CESU; previa verificación de las calidades y requisitos exigidos en el literal e) y g), respectivamente, del artículo 1 del Decreto 3440 de 2006, contenidos en esta resolución, y de la revisión de los antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de cada uno de los candidatos los días 3 y 4 de mayo de 2016,
- D. Peticiones y solicitudes respecto de la lista de postulados e inscritos:** Quienes tengan alguna objeción sobre la lista de postulados e inscritos publicada en las páginas Web del Ministerio de Educación Nacional y del CESU, podrán hacerlo los días 10 y 11 de mayo de 2016 a través del correo electrónico [secretariatecnica@cesu.edu.co](mailto:secretariatecnica@cesu.edu.co), la cual será contestada a más tardar el 17 de mayo, y de ser necesario se publicará nuevamente la lista de postulados e inscritos.
- E. Votación:** La etapa de votación se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
1. Los rectores de las instituciones tecnológicas oficiales o privadas registrados en el sistema nacional de información de la educación superior- SNIES-, votarán directamente ingresando a la dirección web: <http://isaacs.mineduacion.gov.co/votacionrectores/> haciendo clic en VOTE AQUÍ, entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m. del 20 de mayo de 2016.
  2. Los representantes legales o representantes de los gremios o asociaciones, votarán ingresando a la dirección web: <http://isaacs.mineduacion.gov.co/votaciongremios/> haciendo clic en VOTE AQUÍ, entre las 8:00 a.m. y las 5:59 p.m. del 20 de mayo de 2016. Estos deberán demostrar simultáneamente al emitir su voto, a través de documento idóneo su condición de representante legal, requisito necesario para validar el voto. Éstos para realizar su votación a través de la página web no requieren usuario y contraseña.

Continuación de la Resolución por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, inscripción y elección de dos miembros del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-

Quedará elegido como representante de los rectores y del sector productivo, quien obtenga la mayoría del total de votos válidos.

En caso de empate se efectuará una segunda votación la cual se hará únicamente respecto de quienes hayan obtenido mayoría. En caso de continuar el empate se efectuará una tercera votación y así sucesivamente hasta que haya elección. La nueva votación tendrá lugar el tercer día hábil siguiente.



- F. Publicación de resultados:** Los resultados de las votaciones se publicarán en la página Web del Ministerio de Educación Nacional y en la del CESU, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la votación.
- G. Toma de juramento de los nuevos consejeros:** Se llevará a cabo en la sesión siguiente del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- que se realice después de agotado la publicación de los resultados de elección. En caso de que por fuerza mayor o caso fortuito no se puedan presentar el nuevo miembro, la toma de juramento se realizará en la siguiente sesión del Consejo Nacional de Educación Superior CESU.

**ARTICULO 3º:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, a los **21 ABR. 2016**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA**  


Elaboró: Juliana Grisales  
V.bo.: Natalia Ariza - Viceministra de Educación Superior  
V.bo.: Magda Josefá Méndez Cortés- Asesora jurídica despacho Ministra de Educación Nacional